

# Boletín RSM PERÚ

Boletín mensual informativo – Normas Legales

## I. NORMAS LEGALES

### TRIBUTARIO

**Modifican el procedimiento N° 32 “Constancia de Irrecuperabilidad para Castigo Tributario de Créditos y/o Cuentas por Cobrar de Empresas de Operaciones Múltiples y Empresas Especializadas” del Tupa de la SBS**

**Base Legal:** Resolución SBS N° 04342-2023-SBS

**Vigencia:** 02/01/2024

**Objetivo:** Modificar el procedimiento N° 32 “Constancia de irrecuperabilidad para castigo tributario de créditos y/o cuentas por cobrar de empresas de operaciones múltiples y empresas especializadas” del TUPA de la SBS en los términos indicados en la parte considerativa, el mismo que se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Ley que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para disponer de bienes y mercancías**



Ley N° 31974

[Descargue el documento](#)

**Base Legal:** Ley N° 31974

**Vigencia:** 12/01/2024



Resolución SBS N° 04342-2023-SBS

[Descargue el documento](#)



**Objetivo:** Se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que, desde esta ley y hasta por el tiempo que establezca el Reglamento, disponga de los bienes y mercancías abandonadas legal o voluntariamente, incautadas o comisadas, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo 1053. Asimismo, se faculta a la SUNAT a adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente, según su naturaleza o estado de conservación, al margen de que estos se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite.

Vehicular, correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobar la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible en el ejercicio 2024, determinar los valores referenciales de vehículos con año de fabricación posterior al 2021.

Año de fabricación	Factor
2020	0.7
2019	0.6
2018	0.5
2017	0.4
2016	0.3
2015	0.2
2014 y años anteriores	0.1

**Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Resolución Ministerial N°010-2024-EF/15 [Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N°010-2024-EF/15  
**Vigencia:** 17/01/2024

**Objetivo:** Resulta necesario establecer la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos a fin de determinar la base imponible para la aplicación del Impuesto al Patrimonio



**Aprueban el porcentaje requerido para determinar el límite de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019**

Resolución de Superintendencia N°000004-2024/SUNAT [Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N°000004-2024/SUNAT  
**Vigencia:** 18/01/2023

**Objetivo:** La presente resolución tiene por objeto aprobar el porcentaje a que hace referencia el literal b) del numeral 4.4 artículo 4 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 012-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 419-2019-EF, aplicable a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023. El cual se refiere al monto obtenido sobre los ingresos netos del mes por concepto de los servicios de transporte comprendidos en el beneficio, lo que representa un estimado de la participación del costo de combustible con relación a los ingresos generados por dichos servicios.

La presente resolución tiene por finalidad poder atender las solicitudes de devolución del ISC comprendidas

en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 012-2019 que presenten los transportistas por el cuarto trimestre del año 2023.

Mes	Porcentaje de participación del ISC (%)
Octubre 2023	9.11%
Noviembre 2023	9.18%
Diciembre 2023	9.78%

**Fijan el Valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2024 y aprueban el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el año 2024**

Resolución Administrativa N°000001-2024-CE-PJ [Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Administrativa N°000001-2024-CE-PJ  
**Vigencia:** 19/01/2024

**Objetivo:** Que, con relación a lo indicado, con fecha 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo aprobó mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2024, fijando su importe en cinco mil ciento cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,150.00); por lo que, corresponde fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP), para el año 2024, en la suma de quinientos quince y 00/100 Soles (S/ 515.00).

Fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2024, en quinientos quince y 00/100 Soles (S/ 515.00), equivalente al 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), aprobada mediante

Decreto Supremo N.º 309-2023-EF. Y Aprobar el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el año 2024, el mismo que se encuentra anexado a la presente resolución, y se regirá bajo los lineamientos del Reglamento de Aranceles Judiciales vigente.

**Modifican la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N°000081-2023/SUNAT**

Resolución de Superintendencia N° 000007-2024/SUNAT [Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 000007-2024/SUNAT  
**Vigencia:** 25/01/2024

**Objetivo:** Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 000081-2023/SUNAT, modificada mediante las Resoluciones de Superintendencia N° 000120-2023/SUNAT, 000124-2023/SUNAT, 000137-2023/SUNAT y 000177-2023/SUNAT, la cual se encontraba en los siguientes términos: "PRIMERA. Vigencia La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de junio de 2023." Y se modifica en los siguientes términos: "PRIMERA. - Vigencia; La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de marzo del 2024."

La materia de la presente resolución sobre la cual se modifica la fecha es la que Aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la cual contiene la estructura orgánica y el organigrama de la SUNAT,





clasificación de Intendencias de Aduanas, Unidades de Organización de Dependientes, Unidades de Organización de Soporte Administrativo según Dependencia Jerárquica y Jurisdicción Administrativa.



### Resolución de Superintendencia que modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT y N° 000171-2022/SUNAT y el Procedimiento Específico "Inspección no intrusiva de mercancía" CONTROL-PE.00.10 (Versión 1)

Resolución de Superintendencia N° 0000010-2024/SUNAT  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N° 0000010-2024/SUNAT

**Vigencia:** 27/02/2024

**Objetivo:** Se modifica la única disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 000131-2022/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000041-2023/SUNAT, las cuales tendrán como nueva fecha de entrada en vigencia el 17 de diciembre del 2024 para la Intendencia de Aduana de Paita, esto debido a la instalación en el Terminal Portuario de Paita conforme al siguiente texto:

"Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia de acuerdo con el siguiente detalle:

a) El artículo 1 de la presente resolución entra en vigencia en la Intendencia de aduana:

- de Tacna, a partir del 27.12.2023.

- de Paita, a partir del 17.12.2024.

- Marítima del Callao, a partir del 27.2.2024.

b) Los artículos 2, 3 y 4, a partir del 27.2.2024."

### Aprueban la Tabla de Valores Referenciales para efectos de determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo correspondiente al año 2024

Resolución Ministerial N°024-2024-EF/15  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N°024-2024-EF/15

**Vigencia:** 31/01/2024

**Objetivo:** El objetivo de la presente resolución es la aprobación de la Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, correspondiente al ejercicio 2024 que, como anexo, forma parte de la Resolución Ministerial.

### Actualización montos fijos vigentes aplicable a bienes sujetos al Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo

Resolución Ministerial N° 030-2024-EF/15  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N°024-2024-EF/15

**Vigencia:** 01/03/2024

**Objetivo:** El objetivo de la presente resolución es fijar los montos fijos por concepto del Impuesto Selectivo al Consumo aplicables a los bienes sujetos al Sistema Específico, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas

e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, serán los señalados en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Que, resulta conveniente actualizar los montos fijos vigentes del Sistema Específico del Impuesto Selectivo al Consumo de la siguiente manera:

Partidas Arancelarias	Productos	Soles
2203.00.00.00	Cerveza	S/ 2,51 por litro
2402.20.10.00 2402.20.20.00	Cigarrillos de tabaco negro y Cigarrillos de tabaco rubio	S/ 0,37 por cigarrillo
2403.99.00.00	Tabaco o tabaco reconstituido, concebido para ser inhalado por calentamiento sin combustión.	S/ 0,31 por unidad
2208.20.21.00	Pisco	S/ 2,48 por litro



## LABORAL

### Modifica el Reglamento que establece el Régimen de Notificaciones de los Actos Administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones



Resolución de Superintendencia N°000004-2024-MIGRACIONES  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución de Superintendencia N°000004-2024-MIGRACIONES

**Vigencia:** 06/01/2024

**Objetivo:** Modificación de los artículos 8 "Modalidades de notificación", 35 "Ámbito de aplicación", 39 "Archivo de la constancia de notificación electrónica", 41 "Información requerida al momento de la autorización", 42 "Realización de la notificación electrónica tradicional" y 43 "Aplicabilidad de la notificación electrónica tradicional al fecha de entrada en funcionamiento del SINE-MIGRACIONES" del Reglamento que establece el régimen de notificaciones de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones.

### Aprueban Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2



Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA

**Vigencia:** 16/01/2024

**Objetivo:** Actualmente el país está en una fase endémica de la COVID-19, con un leve incremento de casos focalizados. La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública precisa que es necesario actualizar la normativa sobre la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, considerando el contexto epidemiológico actual, ya que la COVID-19 ya no es una emergencia de salud pública internacional.

Resuelve: Derogar la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023 y aprobar la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024.

### Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobada por Decreto Supremo 013-2019-TR



Resolución N° 0750-2023/SEL-INDECOPI  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución N° 0750-2023/SEL-INDECOPI

**Vigencia:** 20/01/2024

**Objetivo:** La prohibición de que los empleadores que incumplan con el pago de las aportaciones de sus trabajadores a tiempo (condición de reembolso para con EsSalud) tengan derecho a la devolución de los subsidios por incapacidad temporal y maternidad pagados.

**Fundamento:** La prohibición impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y aplicada por EsSalud involucra que los empleadores deban cumplir con el pago de los aportes de manera oportuna e íntegra como condición para que el Seguro Social de Salud, mediante los subsidios, otorgue cobertura a sus trabajadores en situación de maternidad e incapacidad temporal y, por tanto, devuelva (reembolse) a los empleadores los pagos que estos realizaron a dichos trabajadores por tales conceptos. Lo que significa que excede las facultades del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el no reembolsar dicha cantidad a los empleadores, por lo que es correcto señalar que su exceso de facultades son barrera burocrática.

**Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica**



Decreto Supremo N°001-2024-SA  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Decreto Supremo N°001-2024-SA  
**Vigencia:** 21/01/2024

**Objetivo:** El objetivo del presente Reglamento es otorgar licencias con goce de haberes a trabajadoras para la detección temprana del cáncer de mama y/o cuello uterino. El empleador deberá comenzar con la programación de la cita de la(s) trabajadora(s) para los exámenes pertinentes de detección de los tipos de cáncer que se ha mencionado en el Reglamento. Se debe acompañar junto con una solicitud de licencia

goce, la cual será enviada a área de Recursos Humanos. La(s) trabajadora(s) deberán presentar la constancia de atención médica, en un plazo de 3 días hábiles después de emitidas las pruebas. Por último, la licencia de goce se podrá realizar de forma virtual o presencial.

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 31561, Ley de prevención del cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, que consta de cuatro (04) capítulos, siete (07) artículos y una (01) disposición complementaria final, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Aprueban “Normas Complementarias y Procedimientos Operativos aplicables al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)” y dictan diversas disposiciones**



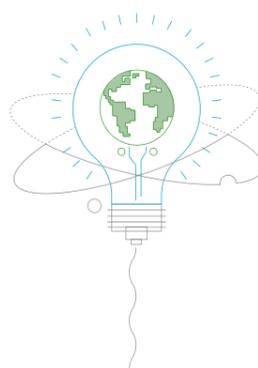
Resolución SBS N° 00197-2024  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución SBS N° 00197-2024  
**Vigencia:** 24/01/2024

**Objetivo:** La presente resolución establece las normas complementarias y procedimientos operativos para la efectiva aplicación del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los

Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP III), aprobado por la Ley N° 31888.

En la presente resolución se establece el procedimiento para la determinación de la deuda a fraccionar, en el cual se hace mención sobre los pasos a seguir para el mencionado procedimiento. Junto con ello, se menciona sobre el pago de cuota y acreditación, amortización del capital de la deuda actualizada, la cobranza judicial y ciertas disposiciones complementarias transitorias sobre la cobertura de seguro en el caso de reprogramación de pago de aportes y reporte de información periódica a la Superintendencia.



**Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024**



Decreto Supremo N°011-2024-PCM  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Decreto Supremo N°011-2024-PCM  
**Vigencia:** 02/02/2024

**Objetivo:** El objetivo del presente decreto es buscar regular los días no laborables para el año 2024 en el sector público, lo cual incentiva a participar de la oferta sobre turismo interno, los días no laborables estarán sujetos a compensación para el año 2024. Los días hábiles mencionado en el presente decreto se consideran días hábiles solo para la contabilización de los plazos tributarios. A continuación, los días no laborables para el 2024 son los siguientes:

- Viernes 26 de julio de 2024;
- Lunes 7 de octubre de 2024;
- Viernes 6 de diciembre de 2024;
- Lunes 23 de diciembre de 2024;
- Martes 24 de diciembre de 2024;
- Lunes 30 de diciembre de 2024;
- Martes 31 de diciembre de 2024.



## SOCIETARIO

**Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024**



Circular N° G-222-2024  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Circular N° G-222-2024  
**Vigencia:** 10/01/2024

**Objetivo:** La Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período enero - marzo de 2024, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16 y 17 de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de dicha norma, según se indica a continuación:

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)		CAPITAL SOCIAL MÍNIMO (*)	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>		<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresas Bancarias.	33,554,001	1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria.	8,999,330
2. Empresas Financieras.	16,873,743	2. Empresas de Arrendamiento Financiero.	5,489,591
3. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.	16,873,743	3. Empresas de Factoring.	3,050,773
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	8,999,330	4. Empresas Afianzadoras y de Garantías.	3,050,773
5. Empresas de Créditos.	1,525,386	5. Empresas de Servicios Fiduciarios.	3,050,773
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	1,525,386	6. Empresas Administradoras Hipotecarias	5,507,263
7. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.	1,525,386	<b>C. Bancos de Inversión</b>	33,554,001
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>		<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Almacén General de Depósito.	5,489,591	1. Empresas que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	6,101,546
2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	15,748,827		
3. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	3,050,773		
4. Empresas de Transferencia de Fondos.	1,525,386		
2. Empresas que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	8,387,375		
3. Empresas de Seguros y Reaseguros.	21,353,159		
4. Empresas de Reaseguros.	12,965,784		

**Aprueban la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU**



Resolución Ministerial N° 009-2024-EF/52  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución Ministerial N° 009-2024-EF/52  
**Vigencia:** 15/01/2024

**Objetivo:** Aprobar la Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración de Garantías del Programa Impulso Empresarial MYPE – IMPULSO MYPERU, la misma que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a fin de implementar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 039-2023, Decreto de Urgencia que establece

medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para la ampliación del monto máximo y plazo de acogimiento autorizado para el otorgamiento de la garantía del Gobierno Nacional a los créditos del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU y dicta otras medidas; y en la Resolución Ministerial N° 419-2023-EF/15, Modifican el Reglamento Operativo del Programa Impulso Empresarial MYPE - IMPULSO MYPERU.

## Aprueban la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas



Resolución N° 001-2024-EF/30  
[Descargue el documento](#)

**Base legal:** Resolución N° 001-2024-EF/30

**Vigencia:** 01/01/2025

**Objetivo:** Aprobar, la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas, que establece un marco simplificado de contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, que es parte integrante de la presente resolución. Se aplicará para empresas que cuyos ingresos anuales en sus actividades obtengan 150 UIT o menor a mencionada cantidad. Orienta a las microempresas para mejorar su información financiera.

La presente norma tiene como presente vinculante el establecer una contabilidad de acumulación o devengo para las microempresas, las cuales requieren la generación de información contable básica de reconocimiento, medición, representación e información a relevar, por lo que deberá proveer información transparente y oportunidad para la toma de decisiones de ellos usuarios

de dicha información.

Se elabora la presente norma debido a que en el Perú hay un mayor segmento de microempresas que contribuyen a la economía nacional

## II. PODER JUDICIAL



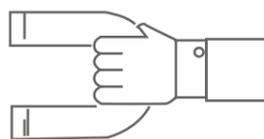
Tribunal Fiscal  
N° 10387-5-2023  
[Descargue el documento](#)

**Jurisprudencia:** TRIBUNAL FISCAL N° 10387-5-2023

**Vigencia:** 04/01/2024

**Asunto:** Impuesto a la Renta y Multa  
**Materia:** DECLARAR que de acuerdo con el artículo 154 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, en cuanto establece el siguiente criterio: "Para establecer el valor de mercado de las remuneraciones, aplicando los acápites 1.1 a 1.4 del numeral 1 del inciso b) del artículo 19-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, no se requiere la existencia de más de un trabajador que realice funciones similares o que se encuentre ubicado dentro del grado, categoría o nivel jerárquicos, dentro de la estructura organizacional de la empresa."

Por lo que se establece que el valor de mercado de las remuneraciones no requiere de la existencia de más de un trabajador que realice funciones similares o que se encuentre ubicado dentro del grado, categoría o nivel jerárquico, dentro de la estructura organizacional de una empresa.



## Corte Suprema de Justicia de la República Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria



Sentencia Casación N° 17824-2023  
[Descargue el documento](#)

**Jurisprudencia:** Sentencia Casación N° 17824-2023

**Vigencia:** 10/01/2024

**Asunto:** Suspensión del Plazo de Prescripción en Fiscalización Parcial en Casos sobre Precios de Transferencias

**Resuelve:** ESTABLECER que constituye precedente vinculante de obligatorio cumplimiento las siguientes reglas: 3.47.1. Para poder determinar si, dentro de un procedimiento administrativo de fiscalización parcial o definitiva referido a los precios de transferencia, se ha vulnerado la garantía del plazo razonable, se tiene que analizar y evaluar lo siguiente: i) que la fiscalización parcial o definitiva efectuada por la administración tributaria esté referida a la aplicación de normas de precios de transferencia; ii) que se trate de empresas vinculadas hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición; iii) la complejidad para conseguir la información y si la misma se encuentra en otros ámbitos territoriales; iv) la conducta del contribuyente en la entrega de información y/o las prórrogas solicitadas; v) la conducta de la administración; y vi) la evaluación en conjunto de los factores precedentemente señalados. 3.47.2. En la fiscalización parcial y/o definitiva en que se aplican las normas de precios de transferencia, resulta aplicable la suspensión del plazo de fiscalización regulada por el numeral 6 del artículo 62-A del Texto Único Ordenado del Código Tributario, respetando el plazo razonable.

## II. PODER JUDICIAL



Sentencia Casación N° 16018-2023  
[Descargue el documento](#)

**Jurisprudencia:** Sentencia Casación N° 16018-2023

**Vigencia:** 18/01/2024

**Asunto:** Sobre la Facultad de Revocación, Modificación, Sustitución o Complementación de los actos después de la notificación.

**Resuelve:** Se establece la siguiente regla con precedente vinculante de obligatorio cumplimiento; 4.4.1 Concluido el procedimiento de fiscalización tributaria con la notificación de la resolución de determinación y/o de multa, según corresponda, en mérito al numeral 1 del artículo 108 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la administración tributaria no podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, para aplicar la sanción contemplada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, cuando sustente sus actos en los mismos hechos o circunstancias de los que tuvo conocimiento.

Se puede decir entonces, que se establecen facultades de la administración tributaria sobre materia de procesos de fiscalización, lo que motiva la eficacia de la actuación de esta entidad. De igual manera, brinda seguridad a los contribuyentes sobre las fiscalizaciones que hace la SUNAT, ya que no se podrá hacer modificaciones sobre las resoluciones ya emitidas por la fiscalización tributaria.



## III. PRECEDENTES VINCULANTES

### 1. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA



Casación N.º 16618-2023  
[Descargue el documento](#)

**Jurisprudencia:** Casación N.º 16618-2023

**Vigencia:** 13/01/2024

**Asunto:** Tarifa por el Uso de Agua Subterránea

**Resuelve:** El presente precedente vinculante establece que no solo los jueces deberán aplicar criterios legales contenidos en las Casaciones emitidas por la Corte Suprema sino también las cortes administrativas tributarias, como lo son la SUNAT, y el TRIBUNAL FISCAL, ello se fundamenta en que su no aplicación afectara el sistema administrativo de justicia, que da como consecuencia una mayor litigiosidad y lesiona los derechos de los contribuyentes como el de seguridad jurídica, igualdad y el debido proceso.

El precedente vinculante declara fundando el recurso de casación interpuesto por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Tribunal Fiscal En consecuencia, DECLARARON NULA la sentencia de vista contenida en la resolución número veinticuatro, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés (fojas cuatrocientos setenta y ocho a cuatrocientos noventa y tres) y se dispuso que la Sexta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub Especialidad en Temas Tributarios y Aduaneros de la Corte Superior de Justicia de Lima, emita nueva resolución, tomando en cuenta la parte considerativa de esta sentencia.

Si quieres tener más información o tienes alguna pregunta, contáctanos:



**Ricardo Lazarte**  
Gerente de Tax & Legal  
RSM Perú  
[ricardo.lazarte@rsm.pe](mailto:ricardo.lazarte@rsm.pe)



**Diego Castro**  
Gerente de Tax & Legal  
RSM Perú  
[diego.castro@rsm.pe](mailto:diego.castro@rsm.pe)

